



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPPA**

Aguaytía, 14 de julio de 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023, celebrado el día 14 de julio de 2023, el Expediente Interno N° 5656-2023; la Carta N° 005-2023-SR-MPPA-A/LPA, de fecha 11 de julio de 2023; el Informe N° 245-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de julio de 2023; el Informe Legal N° 320-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 12 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 28480, señala que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos... Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, en el primer artículo del título preliminar de la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades (...)". Además, en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Adicionalmente, en el título II, capítulo III, artículo 5 sobre la participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud estipula que: La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, la Ley N 27783, Ley de Bases de la descentralización, en su artículo N° 17 establece que los Gobiernos - Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta forma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación, vigilancias existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establecen de acuerdo a la Ley;

Que, el artículo 6 del capítulo III de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objetivos que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, siendo los siguientes:

Objetivos a nivel político:

- C. Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Objetivos a nivel social:

- A. Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.
- B. Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.
- C. Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.
- D. Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Asimismo, en su artículo 17 inciso 17.1 establece que "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas", y en el inciso 17.2 "...la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, el artículo N° 84 numerales 1.6 y 2.9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, entre otros, contar con un registro actualizado de Organizaciones Juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local y la de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil;

Asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil" a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, mediante Carta N° 005-2023-SR-MPPA-A/LPA, de fecha 11 de julio de 2023, la Srta. Lith Pizango Amasifuén, en su condición de Regidora de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, propone





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

aprobar mediante ordenanza la creación del concejo provincial de la Juventud de Padre Abad, teniendo por consecuencia, un espacio autónomo de representación, diálogo, concentración, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes serán elegidos de manera democrática en la Provincia de Padre Abad;

Que, a través del Informe N° 245-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita al Gerente Municipal aprobación mediante Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal para la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Padre Abad. En tal sentido, la Gerencia Municipal con Proveído S/N de fecha 11 de julio de 2023; deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 320-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con elevar a sesión de concejo Municipal para su debate, análisis y decisión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Municipal de la Juventud de Padre Abad; seguidamente declara procedente aprobar la ordenanza municipal (...). Ante ello, a través de Proveído S/N de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia Municipal deriva todos los actuados a Secretaría General para su tramitación ante el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por **UNANIMIDAD**, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE PADRE ABAD

#### Artículo 1°. - Creación

Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Padre Abad, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Padre Abad.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la Municipalidad Provincial, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la Provincia.

#### Artículo 2°. - Consejo Provincial de la Juventud de Padre Abad

El Consejo Provincial de la Juventud de Padre Abad, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad provincial y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de la provincia.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

#### Artículo 3°. - Organización

El Consejo Provincial de la Juventud de Padre Abad, para el ejercicio de sus funciones, se organiza de la siguiente manera:

- Asamblea General





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- b. Junta Directiva
  - Secretario/a general.
  - Sub Secretario/a general.
  - Secretario/a de organización.
- c. Secretaría Técnica.
- d. Grupos de Trabajo

### Artículo 4°. - Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de la Juventud, conformada por las organizaciones juveniles y jóvenes representantes acreditadas para este proceso por la municipalidad.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la asamblea general del Consejo Provincial de la Juventud.

### Artículo 5°. - Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud, cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:

**Secretario/a general:** Representa y lidera el Consejo Provincial de la Juventud, dirige las reuniones de la asamblea general.

**Sub Secretario/a general:** En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

**Secretario/a de organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Otras funciones que establezca en su reglamento interno.

### Artículo 6°. - Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, siendo el órgano de apoyo del Consejo Provincial de la Juventud, brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica designa a un/a secretario/a Técnico/a.

**Secretario/a técnico:** Servidor/a público/a designado/a por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Provincial de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

### Artículo 7°. - Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno provincial competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

### **Artículo 8°.** - Período de representación

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de la Juventud de Padre Abad, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

### **Artículo 9°.** - Reconocimiento

La Municipalidad Provincial de Padre Abad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva y al Secretario/a Técnico.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Los Consejos Distritales de la Juventud de Padre Abad son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

**Segunda.** - **FACULTAR** al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la aplicación y/o regulación de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ([www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

